	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
		Fecha		22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 1 de 5		
(UNIDAD / OFICINA)		S.G.C		
RESOLUCIÓN No. 421/2023				

**RESOLUCIÓN No. 421
(02 DE OCTUBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”

La Secretaría de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Planeación mediante Resolución No. 346 del 15 de agosto de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA REVISIÓN, ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DE LOS TRAMITES, SOLICITUDES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición de los trámites, solicitudes y actos administrativos de licencias urbanísticas y otros, a partir del día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) que cursen en la secretaria de Planeación Municipal.

Que el señor **JOSE ARIOSTO PEÑA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.069.272 de La Calera, actuando en calidad de apoderado, mediante poder autenticado en la Notaria Única del Círculo de La Calera, concedido por la señora **NIDIA PATRICIA NARVAEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.620.544 de Bogotá D.C., Representante Legal de la Sociedad **ALIANZA PROGRESAR S.A.S**, con Nit. **900.625.707-0**, propietaria del predio denominado **“LOTE 3”**, ubicado en la Vereda Frailejonal, zona rural del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de ochenta mil metros cuadrados (80.000m2), según escritura pública No. 5.237 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-0081-000 y matrícula inmobiliaria **50N-20552207**; notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación le asignó el número de expediente **23- 046** de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), quedando la radicación en legal y debida forma el día ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).




860 0466
860 0467

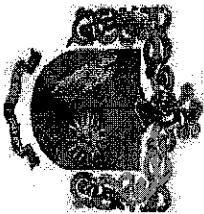


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 22/12/2021

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 2 de 5

(UNIDAD /OFICINA)

RESOLUCIÓN No. 421/2023

S.G.C

Que efectuada la revisión de los documentos presentados, la Secretaría de Planeación en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto N°1077 del 2015, emitió acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante mediante oficio radicado bajo el No. 7527 de fecha cinco (05) de julio de 2023, sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar al proyecto, las que debe resolver para continuar con el trámite previo a la expedición de la licencia.

Que dentro del acta de observaciones y correcciones mencionada, se requirió lo siguiente:

"ARQUITECTONICO

1. *Se debe presentar la disponibilidad de acueducto, y energía de acuerdo con el uso comercial.*
2. *Se debe hacer claridad respecto a las facturas de energía presentadas, ya que debe ser de uso comercial, se solicita aclarar*
3. *Se debe hacer claridad respecto a la licencia de las edificaciones existentes, ya que en las bases de datos de le secretaria de planeación no se encuentran licencias de dichas edificaciones*
4. *Se debe aportar el concepto de la secretaria de medio ambiente, ya que se evidencian cuerpos hídricos en el predio.*
5. *Se debe hacer claridad respecto a la densidad del predio vs las edificaciones existentes*
6. *Para el uso de suelo del predio, de la presente solicitud es importante que el proyecto cumpla con la normativa del P.O.T, "artículo 133. Normas para el desarrollo de actividades que generen alojamiento. El desarrollo de actividades que generen alojamiento temporal o permanente como hoteles, hostería, centro s gerontológicos, hogares geriátricos, SPA, centros recreativos o vacacionales, clubes o similares, se regirán por las siguientes disposiciones:*
 1. *Los proyectos se ajustarán a los determinantes en lo que se refiere a lote mínimo, tipo de loteo, área de desarrollo, cesiones, aislamientos, altura de edificaciones e índice de construcción, establecidos en cada una de las fichas técnicas del sector en donde se localiza el predio objeto de la actividad*
 2. *El número de unidades máximas permitidas se establecerá a partir del número de habitaciones, con respecto al área requerida de servicios generales así:*
 - El área mínima por unidad habitacional es de veintidós metros cuadrados (22m2*
 - El área mínima de servicios generales, incluidas las áreas de recepción, servicios de administración, área social y áreas generales, incluidas las áreas de recepción, servicios de administración, área social y áreas generales es de treinta y cuatro metros cuadrados(34 m2), por unidad habitacional.*
 - Se deberá generar un (1) parqueadero permanente por cada tres (3) unidades habitacionales, y un (1) parqueadero para visitantes por cada cuatro (4) unidades habitacionales.*

PLANOS ARQUITECTONICOS

7. *El área indicada en el rotulo del plano correspondiente a desagües y pozos sépticos, no coincide con la descrita en el certificado de libertad y tradición, así como la escritura.*



860 0466
860 0467

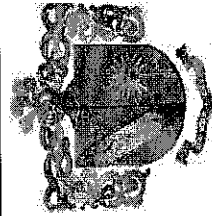


alcaldia@calera-quinindima.gov.co
www.localhost/caleraquinindima.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
	Versión	02
	Fecha	22/12/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 5	
	(UNIDAD / OFICINA)	
RESOLUCIÓN No. 421/2023		
S.G.C		

8. El arquitecto proyectista debe firmar el plano de desagües y pozos sépticos
9. El plano de implantación de las cabañas, debe representar los cuerpos hídricos existentes, así como la distancia entre cada edificación y el cuerpo hídrico, respetando el aislamiento requerido
10. Se debe presentar el cuadro de áreas de acuerdo con el Artículo 133 del Plan de Ordenamiento Territorial, en donde se indique la densidad propuesta vs la permitida, índices de ocupación y construcción, indicando lo propuesto vs lo permitido, se debe tener en cuenta el área de las edificaciones existentes, así como su estado normativo, (Licenciadas o no licenciadas), área de cada unidad habitacional, áreas de servicios generales, área de parqueaderos, así como su distribución y demarcación , según lo requerido, áreas destinadas para zonas duras.
11. Las áreas descritas en el rotulo del plano de implantación no coinciden con el certificado de libertad y tradición, así como escritura.
12. Se debe presentar el plano de implantación de manera legible, en donde se evidencia la tipología y tipo de espacio proyectado por cada una de las edificaciones proyectadas.
13. El plano de implantación debe indicar de manera clara, mediante achurados o convenciones las edificaciones existentes vs las propuestas indicando sus áreas
14. Se debe especificar los materiales en las fachadas.

ESTUDIO DE SUELOS

15. El sistema estructural planteado requiere un mínimo de tres (3) sondeos conforme a requisito del título H de la NSR-10, se solicita Subsanar

MEMORIA ESTRUCTURAL

16. Se solicita presentar los datos de salida de la memoria de cálculo estructural

PLANOS ESTRUCTURALES

17. Se solicita presentar planos estructurales con despieces del sistema estructural planteado.

Que el día 10 de agosto de 2023, mediante oficio con radicado No. 13002030810009150, el señor JOSE ARIOSTO PEÑA PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.069.272 de La Calera, actuando en calidad de apoderado, solicitó prórroga de quince (15) días hábiles para responder a los requerimientos formulados por la Secretaría de Planeación, dentro del proceso licenciatório que figura en el expediente 23-046.

Que la Secretaría de Planeación, mediante comunicado de fecha catorce (14) de agosto de 2023, radicado bajo el número 11602030814009314, le otorga quince (15) días hábiles adicionales para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones con radicado No. 7527 de fecha cinco (05) de julio de 2023; plazo de 45 días hábiles en total que se



860 0466
860 0467

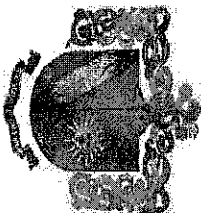


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

(UNIDAD /OFICINA)
RESOLUCIÓN No. 421/2023

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 27/12/2021

Página 4 de 5

S.G.C

vencieron el día viernes ocho (08) de septiembre de 2023, durante el cual se suspendieron los términos para la expedición de la licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.4. Dispone: “Acta de observaciones y correcciones”. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.3.4, del Decreto No. 1077 de 2015. Desistimiento de solicitudes de licencia. Establece: (...), “cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso”.

Que vencido el plazo a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, no se dio respuesta al acta de observaciones y correcciones de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, radicado bajo el número de Expediente 23-046 de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), quedando radicada en legal y debida forma el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desistir y archivar la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, del expediente 23-046 de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), quedando radicada en legal y debida forma el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), del predio denominado “**LOTE 3**”, identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-0081-000 y matrícula inmobiliaria 50N-20552207, ubicado en la Vereda Frailejónal, zona rural del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca. a Calera. Por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo de los documentos de la solicitud de Licencia de



860 0466
860 0467

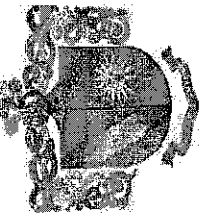


alcaldia@calera-cundinamarca.gov.co
www.alcaldia-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	22/12/2021	
(UNIDAD / OFICINA)		Página 5 de 5		
RESOLUCIÓN No. 421/2023		S.G.C		

subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, del Expediente 23-046.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal, el cual podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (LEY 1437 DE 2011).


ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JOSE ARIOSTO PEÑA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.069.272 de La Calera, actuando en calidad de apoderado y/o a la señora **NIDIA PATRICIA NARVAEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.620.544 de Bogotá D.C., Representante Legal de la Sociedad **ALIANZA PROGRESAR S.A.S.**, propietaria del predio; conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante **AVISO** en los términos del artículo 69 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera, el día dos (02) del mes de octubre de (2023).


ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda Cristina Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Revisó: Arq. Diego Armando Escobar A. - Contratista **NMM**
 Elaboró: Elizabeth Cortes Rocha - Contratista **EP**
 Archivar en: Exp. 23- 046

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Fecha:	9-10-2023
Notificado:	Jose Ariosto Peña Prieto
Identificación:	3-069.272
Acto Administrativo:	Resol- 421 del 2 / 23
Apoderado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Propietario:	<input checked="" type="checkbox"/>
Notario:	La Calera
Fecha:	16-6-21
Notificado:	
	Secretaría



860 0466
860 0467



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10
Parque Principal



